



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de octubre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para la gestión de incidentes relacionados con el suministro eléctrico.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

10/10/2018 15:54:29

Firmante: RIVERA, BARRACHINA, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**18CN0083/MGP**

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. PARA LA GESTIÓN DE INCIDENTES RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO ELÉCTRICO.**

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico.
4. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
5. Memoria Justificativa.
6. Texto del convenio de colaboración.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, y en el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el servicio de atención de llamadas de urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en las demás disposiciones de aplicación, esta Comunidad Autónoma es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 112, dentro de su ámbito territorial, correspondiendo al Centro de Coordinación de Emergencias establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través de dicho número, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. es una empresa autorizada por la Administración para la distribución y suministro de energía eléctrica, que realiza el mantenimiento y la atención de urgencias para sus propias instalaciones, disponiendo de un Centro de Operación de la red de Distribución situado en Alicante (COD Este-Sur), atendido durante 24 horas por personal con cualificación específica, orientado a la atención inmediata y especializada de incidencias de la red eléctrica. Este Centro dispone de un teléfono de emergencia reservado para comunicaciones relacionadas con "riesgos inminentes" para la seguridad de las personas, cuyas llamadas tienen prioridad para todos los operadores.

Con el fin de mejorar la prestación del servicio, y en especial para la optimización de tiempos y recursos en urgencias y emergencias dentro de las instalaciones y redes de Iberdrola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 10 de febrero de



2011, firmaron un Convenio de Colaboración para la gestión de incidentes relacionados con el suministro eléctrico, donde se establecían los mecanismos de comunicación entre ambas y permitía en su caso localizar y restablecer el suministro en el menor plazo de tiempo, minimizando los riesgos de las interrupciones o deficiencias en el servicio, dando una respuesta ágil ante emergencias relacionadas con instalaciones de Iberdrola Distribución y canalizando la información en ambas direcciones.

La relevancia de la materia objeto de colaboración y los resultados tan satisfactorios de la misma, han determinado que el Convenio haya sido objeto de sucesivas prórrogas, alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de las partes, los máximos niveles de eficacia en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, existe un interés mutuo en mantener esta línea de colaboración.

La suscripción de un nuevo convenio con el mismo objeto y finalidad, que sustituirá al convenio actual, dejándolo sin efecto antes de que finalice su plazo de vigencia, tiene por objeto dar cumplimiento a la normativa sobre convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre adaptación de los convenios vigentes a la nueva regulación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

## ACUERDO

**ÚNICO.** Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para la gestión de incidentes relacionados con el suministro eléctrico, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta, y designar al Consejero de Presidencia para su suscripción.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA**

**Pedro Rivera Barrachina**



## ORDEN

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, y en el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el servicio de atención de llamadas de urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en las demás disposiciones de aplicación, esta Comunidad Autónoma es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 112, dentro de su ámbito territorial, correspondiendo al Centro de Coordinación de Emergencias establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través de dicho número, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. es una empresa autorizada por la Administración para la distribución y suministro de energía eléctrica, que realiza el mantenimiento y la atención de urgencias para sus propias instalaciones, disponiendo de un Centro de Operación de la red de Distribución situado en Alicante (COD Este-Sur), atendido durante 24 horas por personal con cualificación específica, orientado a la atención inmediata y especializada de incidencias de la red eléctrica. Este Centro dispone de un teléfono de emergencia reservado para comunicaciones relacionadas con "riesgos inminentes" para la seguridad de las personas, cuyas llamadas tienen prioridad para todos los operadores.

Con el fin de mejorar la prestación del servicio, y en especial para la optimización de tiempos y recursos en urgencias y emergencias dentro de las instalaciones y redes de Iberdrola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 10 de febrero de 2011, firmaron un Convenio de Colaboración para la gestión de incidentes relacionados con el



suministro eléctrico, donde se establecían los mecanismos de comunicación entre ambas y permitía en su caso localizar y restablecer el suministro en el menor plazo de tiempo, minimizando los riesgos de las interrupciones o deficiencias en el servicio, dando una respuesta ágil ante emergencias relacionadas con instalaciones de Iberdrola Distribución y canalizando la información en ambas direcciones.

La relevancia de la materia objeto de colaboración y los resultados tan satisfactorios de la misma, han determinado que el Convenio haya sido objeto de sucesivas prórrogas, alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de las partes, los máximos niveles de eficacia en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, existe un interés mutuo en mantener esta línea de colaboración.

La suscripción de un nuevo convenio con el mismo objeto y finalidad, que sustituirá al convenio actual, dejándolo sin efecto antes de que finalice su plazo de vigencia, tiene por objeto dar cumplimiento a la normativa sobre convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre adaptación de los convenios vigentes a la nueva regulación.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia en esta materia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

## DISPONGO

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para la gestión de incidentes relacionados con el suministro eléctrico, que se acompaña como Anexo a esta Orden.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio y designar al Consejero de Presidencia para su suscripción.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA**  
**Pedro Rivera Barrachina**



## INFORME

**SOLICITANTE:** Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

**REF:** 18CN0083/MGP

**ASUNTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., para la gestión de incidentes relacionados con el suministro eléctrico.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, a efectos de su informe y posterior elevación al Consejo de Gobierno, expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., que incorpora la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por la Subdirector General de Emergencias.
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Borrador de la Orden del Consejero de Presidencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Conformidad con el contenido del convenio por parte del Director de la Región Este de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
- Texto del convenio
- Escritura de Poder.

**SEGUNDO.** El convenio a suscribir no implica la apertura de una nueva línea de colaboración pues, a la vista de la memoria justificativa aportada viene a continuar la



que se inició con el convenio suscrito con Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. el pasado 10 de febrero de 2011 y que se ha mostrado como un instrumento muy importante en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de ésta y de Repsol, los máximos niveles de eficacia.

El convenio suscrito en 2011 tenía una vigencia de un año, renovable por acuerdo de las partes de forma expresa por periodos iguales de tiempo, siendo prorrogado sucesivamente, y ampliado el plazo de extensión de dicha prórroga por un periodo de cinco años en los mismos términos, incorporándose dicha modificación al texto del convenio. En consecuencia, la vigencia del convenio finaliza el próximo mes de febrero de 2019.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula los convenios administrativos en el capítulo VI del título preliminar y, en particular, el artículo 49 establece las reglas a las que se ha de sujetar su plazo de duración, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior; si bien podrá ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La disposición adicional octava contempla un plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley para la adaptación de los convenios vigentes.

Por ello, para continuar la colaboración entre ambas partes, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias propone la suscripción de un nuevo convenio con el mismo objeto y finalidad, que sustituirá al convenio actual, dejándolo sin efecto antes de que finalice su plazo de vigencia, con el fin de dar cumplimiento a la normativa sobre convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico general de aplicación en el presente expediente viene configurado por la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.



## **SEGUNDA. Competencia.**

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que, junto con las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 112 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

## **TERCERA. Naturaleza jurídica.**

El texto objeto de informe tiene naturaleza de convenio por encuadrarse en la definición recogida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no apreciándose que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, por lo que, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedaría excluido de su ámbito de aplicación.

## **CUARTA. Contenido del convenio.**

El borrador de convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## **QUINTA. Tramitación.**

1. Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. No se incorpora informe de existencia de crédito adecuado y suficiente dado que, tal y como se indica en la Memoria suscrita por el Subdirector General de Emergencias, *“...los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de este Convenio, no generan coste económico, por lo que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se*



*regula el registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.*

3. La aprobación del convenio concierne al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

4. Respecto a la autorización, de acuerdo con los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la competencia para autorizar la celebración del convenio corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta del Consejero de Presidencia por ser el competente por razón de la materia.

5. Asimismo, es al Consejero de Presidencia al que le corresponde su suscripción, conforme al artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, autorizado previamente por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

6. Por último, una vez suscrito, el Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma, en virtud del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre. Todo ello, sin perjuicio de la información que haya de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

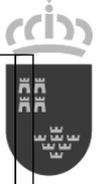
Como **CONCLUSIÓN**, a la vista de lo expuesto y considerando la normativa que resulta de aplicación, se informa favorablemente el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., para la gestión de incidentes relacionados con el suministro eléctrico.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

## PROPUESTA

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, en el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, en el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el servicio de atención de llamadas de urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las demás disposiciones de aplicación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 112, dentro de su ámbito territorial.

Dependiendo de esta, al Centro de Coordinación de Emergencias le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prácticamente todas las redes de distribución de energía eléctrica son propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU a excepción de Eléctrica de Corvera S.L y Leandro Pérez Alfonso, S.L con ámbito de actuación en las pedanías de Corvera-La Murta (Murcia) y Cañada del Trigo (Jumilla), respectivamente.



Iberdrola Distribución es una empresa autorizada por la Administración para la distribución y suministro de energía eléctrica, que realiza el mantenimiento y la atención de urgencias para sus propias instalaciones, disponiendo de un Centro de Operación de la red de Distribución situado en Alicante (COD Este-Sur), atendido durante 24 horas por personal con cualificación específica, orientado a la atención inmediata y especializada de incidencias de la red eléctrica, así como a la preparación y ejecución de descargos necesarios para labores de mantenimiento preventivo y a la supervisión de la red para identificar desviaciones en los parámetros de calidad de suministro y determinar las actuaciones más adecuadas para restaurar los parámetros óptimos de funcionamiento. Este Centro dispone de un teléfono de emergencia reservado para comunicaciones relacionadas con "riesgos inminentes" para la seguridad de las personas, cuyas llamadas tienen prioridad para todos los operadores.

Con el fin de mejorar la prestación del servicio, y en especial para la optimización de tiempos y recursos en urgencias y emergencias dentro de las instalaciones y redes de Iberdrola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Centro de Coordinación de Emergencias dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., el 10 de febrero de 2011 firmaron un Convenio de Colaboración para la gestión de incidentes relacionados con el suministro eléctrico, donde se establecían los mecanismos de comunicación entre ambas y permitía en su caso localizar y restablecer el suministro en el menor plazo de tiempo, minimizando los riesgos de las interrupciones o deficiencias en el servicio, dando una respuesta ágil ante emergencias relacionadas con instalaciones de Iberdrola Distribución y canalizando la información en ambas direcciones.

La cláusula octava del mencionado Convenio, disponía que entraría en vigor el día de su firma y tendría una vigencia de un año renovable por acuerdo de las partes de forma expresa por períodos iguales de tiempos siendo prorrogado sucesivamente y ampliado el plazo de extensión de dicha prórroga por un periodo de cinco años en los mismos términos exactos en que en dicho documento se suscribió incorporándose dicha modificación al texto del Acuerdo.

La relevancia de la materia objeto de colaboración y los resultados tan satisfactorios de la misma, han determinado que durante su vigencia, el Convenio se haya mostrado como un instrumento muy importante en la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de las partes, los máximos niveles de eficacia.



La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en cuanto a la vigencia de los convenios que estos tendrán una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea una plazo superior. En la disposición adicional octava, y en cuanto a la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública, contempla un plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley, por dicho motivo, y ante la expiración en febrero del próximo año del convenio suscrito el 10 de febrero de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, dado el interés mutuo en mantener las actividades y la mutua colaboración, las partes van a suscribir este nuevo convenio con el mismo objeto y finalidad.

De las obligaciones asumidas por la Comunidad Autónoma derivadas de la suscripción de este Convenio, no se derivan directamente compromisos económicos, sino que son asumidos con los medios propios por lo que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia:

**PRIMERO:** Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto del siguiente Convenio:



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias

**“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U para la Gestión de Incidentes relacionados con el Suministro Eléctrico”.**

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citado, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

José Ramón Carrasco de la Sierra

03/10/2018 11:08:25

Firmante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. PARA LA GESTION DE INCIDENTES RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO ELECTRICO.

En Murcia

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra parte, D. Bonifacio Álvarez de Paz, actuando en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, según poder de fecha 12 de Febrero de 2016 otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, D. José Antonio Isusi Ezcurdia.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitadas para la firma de este Convenio, y con tal fin

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de febrero de 2011 se firmó un Convenio entre la Región de Murcia e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. (en adelante Iberdrola Distribución) para la gestión de incidentes relacionados con el suministro eléctrico. Las modificaciones posteriores habidas en la legislación aplicable, aconsejan la firma de un nuevo Convenio actualizando los términos del mismo.



**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1-1-2, en el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el servicio de atención de llamadas de urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las demás disposiciones de aplicación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 1-1-2, dentro de su ámbito territorial.

**TERCERO.-** El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dependiendo de esta, al Centro de Coordinación de Emergencias (en adelante, Centro de Coordinación de Emergencias 112RM), le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes según el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia .

**CUARTO.-** Que Iberdrola Distribución es una sociedad cuya actividad es la distribución de energía eléctrica, negocio regulado al amparo de la Ley 24/2013, Real Decreto 1048/2013 y demás normativa reglamentaria de desarrollo, lo que le confiere las atribuciones de gestor de la red de distribución eléctrica de su propiedad implantada en el ámbito de la Región de Murcia.



**QUINTO.-** Iberdrola Distribución dispone de un Centro de Operación de la red de Distribución situado en Alicante (en adelante COD), atendido durante 24 horas por personal con cualificación específica, orientado a la atención inmediata y especializada de incidencias de la red eléctrica. Además, el COD coordina la preparación y ejecución de descargos necesarios para labores de mantenimiento en la red de distribución eléctrica, modificación de sus instalaciones, conexión de nuevos suministros a la misma, así como a la supervisión de los parámetros de red para determinar las actuaciones más adecuadas en cada momento para restaurar, en su caso, los mismos a sus óptimos de funcionamiento.

**SEXTO.-** Con el fin de mejorar la prestación del servicio que cada uno de los firmantes tiene encomendado, ambas partes firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer los procedimientos de actuación conjunta entre el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM y el COD, a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación vigente y los planes de protección civil implantados en la Región de Murcia.

En este sentido permite establecer los procedimientos de coordinación y comunicación entre Centro de Coordinación de Emergencias 112RM y el COD, para asegurar la adecuada coordinación entre ambos, especialmente en caso de averías y/o cortes eléctricos programados para:

- Localizar la avería para restablecer el suministro eléctrico en el menor plazo posible de tiempo.
- Comprobar la previsión temporal del corte programado y su alcance.
- Minimizar los riesgos de las interrupciones o deficiencias en el suministro.
- Dar respuesta ágil ante emergencias relacionadas con instalaciones de Iberdrola Distribución.
- Canalizar la información en ambas direcciones.



## SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- El COD informará al Centro de Coordinación de Emergencias 112RM, a través del teléfono único de emergencias 112, de aquellos incidentes que, en su opinión, puedan tener una repercusión pública relevante y/o que requieran la intervención de los servicios operativos de emergencia y seguridad competentes, producidos en sus instalaciones en la Región de Murcia, o en instalaciones particulares de los que tenga conocimiento.

2.- El Centro de Coordinación de Emergencias 112RM informará, por los medios establecidos según el protocolo de actuación (Anexo), al COD de todos los incidentes de los que se tenga conocimiento a través del teléfono único de emergencias 112 que se hayan producido en instalaciones de distribución eléctrica o de terceros, en los que presumiblemente intervenga la electricidad. Asimismo, informará de los servicios operativos de seguridad y emergencia activados para la resolución del incidente.

3.- A los efectos de una mayor coordinación operativa Iberdrola Distribución ha facilitado la cartografía actualizada de sus redes de distribución, para ser incorporada al sistema de información geográfica de la plataforma de gestión de emergencias y comunicaciones de la Región de Murcia. Con carácter anual, Iberdrola Distribución facilitará la referida cartografía actualizada al Centro de Coordinación de Emergencias 112RM.

4.- Por su parte el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM se compromete a garantizar la confidencialidad de la información cartográfica recibida, haciendo uso de la misma, de forma exclusiva y única, en la gestión de incidentes de emergencia relacionados con la electricidad, poniendo dicha información a disposición de los operativos de seguridad y emergencias que intervengan en emergencias en las instalaciones de Iberdrola Distribución, a los estrictos fines de su gestión.

5.- En situación de Emergencia que puedan verse afectadas instalaciones de Iberdrola Distribución, el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM podrá solicitar la incorporación al Puesto de Mando Avanzado (PMA) de personal técnico de la empresa distribuidora, con el objeto de asesorar al Director del PMA sobre el riesgo que implican dichas instalaciones, medidas de seguridad a tener en cuenta por parte del personal de intervención así como las condiciones de accesibilidad a las instalaciones afectadas por la emergencia.



6.- En caso de activación de Planes de Emergencia de Protección Civil, Iberdrola Distribución se compromete a colaborar con la dirección del Plan de Protección Civil activado, en la adopción de medidas u otras soluciones técnicas alternativas que Iberdrola Distribución considere más eficaces, todas ellas encaminadas al restablecimiento definitivo de los servicios básicos esenciales, orientadas a cubrir las necesidades de abastecimiento eléctrico a la población afectada por la situación de emergencia.

### **TERCERA.-** Protocolos Operativos

Los Protocolos Operativos del Centro de Coordinación de Emergencias 112RM y de Iberdrola Distribución, que serán objeto del presente Convenio, así como los mecanismos de comunicación y los interlocutores vendrán definidos en el Anexo, cuya información se comprometen las partes a mantener actualizada.

### **CUARTA.-** Financiación

De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan obligaciones económicas directas para las partes.

### **QUINTA.-** Modificación del Convenio

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

### **SEXTA.-** Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Región de Murcia y dos de Iberdrola Distribución. Esta comisión tendrá como funciones:



- a) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio en materia de atención de incidentes relacionados con la distribución de energía eléctrica.
- b) Servir de cauce para facilitar los contactos y acuerdos que sean necesarios para la consecución de los fines que inspira la firma del presente documento, y para promover acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad y prevención ante el riesgo eléctrico.
- c) Revisar y mantener actualizados los datos del Anexo.
- d) Esta comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes y, como mínimo, deberá reunirse una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA .-** Vigencia y extinción

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar y tendrá una vigencia de cuatro años renovable por acuerdo de las partes de forma expresa por un período igual de tiempo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

A la firma del presente convenio, quedará sin efecto y rescindido el convenio firmado con anterioridad sobre el mismo objeto y finalidad, dando lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



**OCTAVA. - Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

EL DIRECTOR DE LA REGION ESTE DE  
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA,  
S.A.U

Pedro Rivera Barrachina



## ANEXO

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112RM Y EL COD DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN

#### 1. ALCANCE DEL PROTOCOLO

Este protocolo es de aplicación al Centro de Coordinación de Emergencias 112RM, el COD y el Teléfono de Atención Iberdrola Distribución.

#### 2. DEFINICIONES

- Instalación “En Servicio”: Instalación eléctrica que se halla en tensión y operativa en el normal funcionamiento de la red de distribución de energía eléctrica.
- Instalación “Fuera De Servicio”: Instalación eléctrica que se halla desenergizada, normalmente sin tensión, pero que puede recibir tensión o mantenerla en cualquier momento.

*A efectos de seguridad y/o trabajos en la instalación, una instalación fuera de servicio se considerara siempre con tensión, según RD 614/2001 de 8 de junio BOE 148 de 21 de junio y la Guía Técnica para la Evaluación y Prevención del Riesgo Eléctrico.*

- Instalación “En Descargo”: Es un estado particular de instalación fuera de servicio previsto especialmente para dejar la instalación en condiciones de seguridad para efectuar trabajos sobre la misma o en sus proximidades.

#### 3. ACTUACIONES DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112RM EN LLAMADAS RELACIONADAS CON LA FALTA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y RIESGO EN INSTALACIONES ELECTRICAS.

##### 3.1. Atención de llamadas relacionadas con la falta de Suministro Eléctrico.

Cuando se recibe una llamada informando de la ausencia de servicio en un punto de suministro o zona de Iberdrola Distribución el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM facilitará al llamante el Teléfono de Atención de Iberdrola 900 171 171.



Cuando se recibe una llamada por parte de una persona indicando que hay una avería en el alumbrado público, el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM trasladará la información al servicio de Policía Local del municipio o Ayuntamiento en el caso de que no disponga de este servicio.

### **3.2. Atención de llamadas relacionadas con Riesgos por proximidad a instalaciones eléctricas de instalaciones o personas.**

Cuando un llamante informe al Centro de Coordinación de Emergencias 112RM de contingencias con riesgo por proximidad a instalaciones eléctricas en zona de Iberdrola Distribución, se informará al COD.

El Centro de Coordinación de Emergencias 112RM, si dispone de acceso a la cartografía de Iberdrola Distribución localizará la instalación y facilitará el nº de apoyo o el nombre del Centro de Transformación. En su defecto, deberá facilitar toda aquella información disponible (municipio, población, calle y número, coordenadas geográficas, etc.) y, en caso necesario, pondrá en comunicación a Iberdrola Distribución con el informante. Asimismo, comunicará al llamante la existencia de riesgo eléctrico en la instalación, debiendo siempre permanecer alejado de la misma.

## **4. COMUNICACIONES ENTRE EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112RM Y EL COD DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.**

### **4.1. Comunicación de la falta de suministro eléctrico en zonas amplias.**

En caso de avería con duración prevista prolongada para su resolución y que afecte a un elevado número de suministros de un municipio o a una zona geográfica amplia que abarque a varios municipios, el COD podrá tomar la iniciativa de informar a la Sala de Emergencias del Centro de Coordinación de Emergencias 112RM de la situación.

La información de los COD se facilitará informando al menos de:

- Municipios y número aproximado de puntos de suministro afectados por la interrupción



- Hora prevista de recuperación del suministro.

Si lo estima necesario, la Sala de Emergencias realizará llamadas al COD para el seguimiento de la situación de suministro en esa zona.

Por su parte, y especialmente en las situaciones de preemergencia o emergencia, el COD podrá solicitar a la Sala de Emergencias aquella colaboración que requiera para disminuir la repercusión de la interrupción:

- Informar a instituciones, ayuntamientos, etc.
- Solicitar medios auxiliares extraordinarios encaminados a restablecer el suministro eléctrico.
- Facilitar a Iberdrola Distribución el acceso a instalaciones propiedad de ésta que se encuentren cerradas por el motivo que sea (fiestas, vallados provisionales, cortes de carretera, nieve, inundaciones, trabajos, etc.).

#### **4.2.Solicitud de dejar “Fuera de Servicio” instalaciones de Iberdrola Distribución.**

En los casos en que los Servicios Operativos de Emergencias y Seguridad soliciten dejar fuera de servicios instalaciones de Iberdrola Distribución por inminente riesgo para las personas, instalaciones o de incendio en las proximidades, el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM lo podrá solicitar al COD, indicando:

##### 4.2.1. Información que debe acompañar a la Solicitud

- Breve descripción de la situación. Causas de la solicitud.
- Cargo del interlocutor (Técnico u Operador de la Sala de Emergencias)
- Identificación de la instalación:
  - Si se dispone de acceso a la cartografía de Iberdrola Distribución se podrá identificar fácilmente la instalación con el número de apoyo o nombre del Centro de Transformación.
  - Si no se dispone de dicha cartografía se facilitará la máxima información posible:



- Situación geográfica: municipio, población más próxima, calle y nº, coordenadas geográficas, fotografías, etc.
  - Características básicas exteriores de la instalación, si se disponen en el momento de la solicitud.
- Si es posible, se facilitará al COD el nombre, cargo y teléfono del responsable de la intervención en el lugar, así como si la intervención es de forma inmediata o está a la espera de llamada de confirmación de Iberdrola Distribución.

De forma simultánea, y sin menoscabo de la actuación solicitada, el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM remitirá la solicitud vía correo electrónico al COD correspondiente.

Cuando finalice la causa que lo originó, la Sala de Emergencias se pondrá en contacto por teléfono con el COD para manifestar que ha desaparecido la situación de riesgo que motivó la solicitud.

#### 4.2.2. Información de retorno del COD de Distribución

El COD informará telefónicamente al solicitante del momento en que la instalación solicitada se encuentre Fuera de Servicio. El estado de Fuera de Servicio de la instalación nunca significará que en la instalación ha desaparecido el riesgo eléctrico, pues por seguridad ésta se considerará siempre en tensión.

### **4.3. Solicitud de eliminar el riesgo eléctrico en una instalación de Iberdrola Distribución**

En caso de ser necesaria la eliminación del riesgo eléctrico en la instalación eléctrica, ésta debe quedar necesariamente “en descargo” mediante la oportuna intervención del personal de mantenimiento y operación local de Iberdrola Distribución. Para ello hay que tener en cuenta los tiempos necesarios de desplazamiento y maniobra, respetando los procedimientos internos de Iberdrola Distribución establecidos por seguridad.

Cuando los Servicios Operativos de Emergencias y Seguridad necesiten poner “en descargo” una instalación eléctrica de Iberdrola Distribución, por ser necesario entrar en su zona de riesgo o en contacto con la misma, el Centro de Coordinación de



Emergencias 112RM podrá realizar la correspondiente solicitud al COD indicando la misma información indicada en el apartado 4.2.1

El COD informará telefónicamente a la Sala de Emergencias el tiempo estimado de llegada al lugar del incidente, así como el momento en que quede en “descargo” la instalación correspondiente.

Cuando finalice la causa que originó la solicitud de descargo de la instalación el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM comunicará a través del COD el por su parte el suministro puede ser restablecido.

## 5. DATOS DE CONTACTO

Los datos de contacto de ambos organismos serán facilitados mutuamente, dada su consideración de contactos de emergencia están habilitados para avisos relacionados con riesgo inminente en personas y o instalaciones, así como en situaciones de preemergencia y emergencia, por lo que no deberán ser proporcionados a terceros.

### 5.1. Iberdrola Distribución

COD	TELÉFONO OPERACIÓN	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EMERGENCIAS
ESTE SUR	966 700 233	965 144 427	<a href="mailto:codeste_sur@iberdrola.es">codeste_sur@iberdrola.es</a>	900 506 214 965 141 632

#### Teléfonos de Atención Iberdrola Distribución:

- Atención al Cliente: 900 171 171
- Atención a Instituciones: 900 10 11 23

### 5.2. Centro de Coordinación de Emergencias 112RM.

- Llamadas desde la Región de Murcia: 112
- Llamadas desde fuera de la Región de Murcia: 968 376 112



Ambos organismos establecerán procedimientos de Reconocimiento de números entrantes a fin de que las llamadas provenientes sean identificadas y atendidas con la máxima prioridad.

## 6. INTERLOCUTORES

A los efectos de seguimiento del presente Convenio se designarán los siguientes interlocutores:

- Por parte de la Región de Murcia:
  - Diego del Rey Carrión, Subdirector General de Emergencias
  - María Fernanda Arbaizar Barrios, Jefe de Servicio de Protección Civil
- Por parte de Iberdrola Distribución:
  - Jesús Pastor Soriano, Jefe del COD Este Sur
  - José Luis Picard, Jefe de Operación y Planificación de red Región Este

## 7. IMPRESOS



**Impreso de petición de intervención a Iberdrola Distribución.**  
(a remitir vía e-mail o fax en su defecto)

PARA:	COD Este Sur <input type="checkbox"/>	DE: Emergencias 112RM
		FECHA: dd/mm/aaaa
E-MAIL:		Nº TOTAL DE PAGINAS INCLUYENDO LA CUBIERTA:
Nº FAX:		
TELÉFONO:		Nº INCIDENTE:
ASUNTO:		

<b>BREVE DESCRIPCION DEL INCIDENTE:</b>	
Interlocutor en el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM:	
Actuación que se solicita:	Desenergización (poner la instalación fuera de servicio) <input type="checkbox"/> Eliminación del riesgo eléctrico (poner la instalación en descargo) <input type="checkbox"/>
Organismo que solicita la actuación:	
Interlocutor en el lugar del incidente	Organismo o servicio: Nombre: Cargo: Teléfono:
<b>DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN</b>	
Situación geográfica	Municipio:
	Población más próxima:
	Coordenadas Geográficas:
	Nº de apoyo: Otras referencias:
Características de línea	Tipo de apoyo (madera, hormigón, metálico):
	Nº cables:
	Nº aisladores:



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
 Ciudadana y Emergencias**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. PARA LA GESTION DE INCIDENTES RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO ELECTRICO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña a los Proyectos de Convenios la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

### **A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, en el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, en el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el servicio de atención de llamadas de urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las demás disposiciones de aplicación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 112, dentro de su ámbito territorial.

Dependiendo de esta, al Centro de Coordinación de Emergencias le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prácticamente todas las redes de distribución de energía eléctrica son propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU a excepción de Eléctrica de Corvera S.L y Leandro Pérez Alfonso, S.L con ámbito de actuación en las pedanías de Corvera-La Murta (Murcia) y Cañada del Trigo (Jumilla), respectivamente.

Iberdrola Distribución es una empresa autorizada por la Administración para la distribución y suministro de energía eléctrica, que realiza el mantenimiento y la atención de urgencias para sus propias instalaciones, disponiendo de un Centro de Operación de la red de Distribución situado en Alicante (COD Este-Sur), atendido durante 24 horas por personal con cualificación específica, orientado a la atención inmediata y especializada de incidencias de la red eléctrica, así como a la preparación y ejecución de descargos necesarios para labores de mantenimiento preventivo y a la supervisión de la red para identificar desviaciones en los parámetros de calidad de suministro y determinar las actuaciones más adecuadas para restaurar los parámetros óptimos de funcionamiento. Este Centro dispone de un teléfono de emergencia reservado para comunicaciones relacionadas con "riesgos inminentes" para la seguridad de las personas, cuyas llamadas tienen prioridad para todos los operadores.

Con el fin de mejorar la prestación del servicio, y en especial para la optimización de tiempos y recursos en urgencias y emergencias dentro de las instalaciones y redes de Iberdrola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Centro de Coordinación de Emergencias dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., el 10 de febrero de 2011 firmaron un Convenio de Colaboración para la gestión de incidentes relacionados con el suministro eléctrico, donde se establecían los mecanismos de comunicación entre ambas y permitía en su caso localizar y restablecer el suministro en el menor plazo de tiempo, minimizando los riesgos de las interrupciones o deficiencias en el servicio, dando una respuesta ágil ante emergencias relacionadas con instalaciones de Iberdrola Distribución y canalizando la información en ambas direcciones.

La cláusula octava del mencionado Convenio, disponía que entraría en vigor el día de su firma y tendría una vigencia de un año renovable por acuerdo de las partes de forma expresa por períodos iguales de tiempos siendo prorrogado sucesivamente y ampliado el plazo de extensión de dicha prórroga por un periodo de cinco años en los mismos términos exactos en que en dicho documento se suscribió incorporándose dicha modificación al texto del Acuerdo.

La relevancia de la materia objeto de colaboración y los resultados tan satisfactorios de la misma, han determinado que durante su vigencia, el Convenio se





Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

haya mostrado como un instrumento muy importante en la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de las partes, los máximos niveles de eficacia.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en cuanto a la vigencia de los convenios que estos tendrán una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea una plazo superior. En la disposición adicional octava, y en cuanto a la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública, contempla un plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley, por dicho motivo, y ante la expiración en febrero del próximo año del convenio suscrito el 10 de febrero de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, dado el interés mutuo en mantener las actividades y la mutua colaboración, las partes van a suscribir este nuevo convenio con el mismo objeto y finalidad.

## **B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL**

La suscripción de este Convenio tiene una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general, en cuanto que se trata de establecer los mecanismos de comunicación entre la Consejería de Presidencia a través del Centro de Coordinación de Emergencias dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y la Compañía Iberdrola Distribución para conseguir una respuesta rápida, coordinada y eficaz en situaciones de emergencia, averías y cortes eléctricos programados, además de localizar y restablecer el suministro en el menor plazo de tiempo, minimizando los riesgos de las interrupciones o deficiencias en el servicio, dando una solución ágil ante emergencias relacionadas con instalaciones de Iberdrola Distribución y canalizando la información en ambas direcciones.

Se trata por tanto de mejorar la prestación del servicio que cada una de las partes tiene encomendado, y en especial para la optimización de tiempos y recursos en urgencias y emergencias dentro de las instalaciones y redes de Iberdrola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de esta prórroga al Convenio, no generan coste económico, por lo que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL**

El Convenio que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio, no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en una colaboración, actuando para el logro de fines comunes, cooperando de manera voluntaria asumiendo compromisos específicos en aras de una acción común.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son generales.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente en esa comunidad de fines tampoco existiendo, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última

En suma, en este convenio no hay prestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas que persiguen el interés general.





Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo un el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una contraprestación de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del convenio.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración las partes consideran conveniente suscribir el pertinente convenio de colaboración que se adjunta a esta memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U para la gestión de incidentes relacionados con el suministro eléctrico.

#### **D. TRAMITACIÓN**

La tramitación de estos convenios se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 712004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a B y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, a (fecha y firma al margen)

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. PARA LA GESTION DE INCIDENTES RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO ELECTRICO.**

En Murcia

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra parte, D. Bonifacio Álvarez de Paz, actuando en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, según poder de fecha 12 de Febrero de 2016 otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, D. José Antonio Isusi Ezcurdia.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitadas para la firma de este Convenio, y con tal fin

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de febrero de 2011 se firmó un Convenio entre la Región de Murcia e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. (en adelante Iberdrola Distribución) para la gestión de incidentes relacionados con el suministro eléctrico. Las modificaciones

posteriores habidas en la legislación aplicable, aconsejan la firma de un nuevo Convenio actualizando los términos del mismo.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1-1-2, en el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el servicio de atención de llamadas de urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las demás disposiciones de aplicación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 1-1-2, dentro de su ámbito territorial.

**TERCERO.-** El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dependiendo de esta, al Centro de Coordinación de Emergencias (en adelante, Centro de Coordinación de Emergencias 112RM), le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes según el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia .

**CUARTO.-** Que Iberdrola Distribución es una sociedad cuya actividad es la distribución de energía eléctrica, negocio regulado al amparo de la Ley 24/2013, Real Decreto 1048/2013 y demás normativa reglamentaria de desarrollo, lo que le confiere las atribuciones de gestor de la red de distribución eléctrica de su propiedad implantada en el ámbito de la Región de Murcia.



**QUINTO.-** Iberdrola Distribución dispone de un Centro de Operación de la red de Distribución situado en Alicante (en adelante COD), atendido durante 24 horas por personal con cualificación específica, orientado a la atención inmediata y especializada de incidencias de la red eléctrica. Además, el COD coordina la preparación y ejecución de descargos necesarios para labores de mantenimiento en la red de distribución eléctrica, modificación de sus instalaciones, conexión de nuevos suministros a la misma, así como a la supervisión de los parámetros de red para determinar las actuaciones más adecuadas en cada momento para restaurar, en su caso, los mismos a sus óptimos de funcionamiento.

**SEXTO.-** Con el fin de mejorar la prestación del servicio que cada uno de los firmantes tiene encomendado, ambas partes firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer los procedimientos de actuación conjunta entre el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM y el COD, a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación vigente y los planes de protección civil implantados en la Región de Murcia.

En este sentido permite establecer los procedimientos de coordinación y comunicación entre Centro de Coordinación de Emergencias 112RM y el COD, para asegurar la adecuada coordinación entre ambos, especialmente en caso de averías y/o cortes eléctricos programados para:

- Localizar la avería para restablecer el suministro eléctrico en el menor plazo posible de tiempo.
- Comprobar la previsión temporal del corte programado y su alcance.
- Minimizar los riesgos de las interrupciones o deficiencias en el suministro.
- Dar respuesta ágil ante emergencias relacionadas con instalaciones de Iberdrola Distribución.
- Canalizar la información en ambas direcciones.

### SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- El COD informará al Centro de Coordinación de Emergencias 112RM, a través del teléfono único de emergencias 112, de aquellos incidentes que, en su opinión, puedan tener una repercusión pública relevante y/o que requieran la intervención de los servicios operativos de emergencia y seguridad competentes, producidos en sus instalaciones en la Región de Murcia, o en instalaciones particulares de los que tenga conocimiento.

2.- El Centro de Coordinación de Emergencias 112RM informará, por los medios establecidos según el protocolo de actuación (Anexo), al COD de todos los incidentes de los que se tenga conocimiento a través del teléfono único de emergencias 112 que se hayan producido en instalaciones de distribución eléctrica o de terceros, en los que presumiblemente intervenga la electricidad. Asimismo, informará de los servicios operativos de seguridad y emergencia activados para la resolución del incidente.

3.- A los efectos de una mayor coordinación operativa Iberdrola Distribución ha facilitado la cartografía actualizada de sus redes de distribución, para ser incorporada al sistema de información geográfica de la plataforma de gestión de emergencias y comunicaciones de la Región de Murcia. Con carácter anual, Iberdrola Distribución facilitará la referida cartografía actualizada al Centro de Coordinación de Emergencias 112RM.

4.- Por su parte el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM se compromete a garantizar la confidencialidad de la información cartográfica recibida, haciendo uso de la misma, de forma exclusiva y única, en la gestión de incidentes de emergencia relacionados con la electricidad, poniendo dicha información a disposición de los operativos de seguridad y emergencias que intervengan en emergencias en las instalaciones de Iberdrola Distribución, a los estrictos fines de su gestión.

5.- En situación de Emergencia que puedan verse afectadas instalaciones de Iberdrola Distribución, el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM podrá solicitar la incorporación al Puesto de Mando Avanzado (PMA) de personal técnico de la empresa distribuidora, con el objeto de asesorar al Director del PMA sobre el riesgo que implican dichas instalaciones, medidas de seguridad a tener en cuenta por parte del personal de intervención así como las condiciones de accesibilidad a las instalaciones afectadas por la emergencia.

6.- En caso de activación de Planes de Emergencia de Protección Civil, Iberdrola Distribución se compromete a colaborar con la dirección del Plan de Protección Civil activado, en la adopción de medidas u otras soluciones técnicas alternativas que Iberdrola Distribución considere más eficaces, todas ellas encaminadas al restablecimiento definitivo de los servicios básicos esenciales, orientadas a cubrir las necesidades de abastecimiento eléctrico a la población afectada por la situación de emergencia.

### **TERCERA.- Protocolos Operativos**

Los Protocolos Operativos del Centro de Coordinación de Emergencias 112RM y de Iberdrola Distribución, que serán objeto del presente Convenio, así como los mecanismos de comunicación y los interlocutores vendrán definidos en el Anexo, cuya información se comprometen las partes a mantener actualizada.

#### **CUARTA.- Financiación**

De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan obligaciones económicas directas para las partes.

#### **QUINTA.- Modificación del Convenio**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Región de Murcia y dos de Iberdrola Distribución. Esta comisión tendrá como funciones:

- a) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio en materia de atención de incidentes relacionados con la distribución de energía eléctrica.
- b) Servir de cauce para facilitar los contactos y acuerdos que sean necesarios para la consecución de los fines que inspira la firma del presente documento, y para promover acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad y prevención ante el riesgo eléctrico.
- c) Revisar y mantener actualizados los datos del Anexo.
- d) Esta comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes y, como mínimo, deberá reunirse una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **SÉPTIMA .-** Vigencia y extinción

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar y tendrá una vigencia de cuatro años renovable por acuerdo de las partes de forma expresa por un período igual de tiempo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

A la firma del presente convenio, quedará sin efecto y rescindido el convenio firmado con anterioridad sobre el mismo objeto y finalidad, dando lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

### **OCTAVA .-** Régimen Jurídico y resolución de controversias.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia



IBERDROLA  
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

EL DIRECTOR DE LA REGION ESTE DE  
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA,  
S.A.U

Pedro Rivera Barrachina

## ANEXO

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112RM Y EL COD DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN

#### 1. ALCANCE DEL PROTOCOLO

Este protocolo es de aplicación al Centro de Coordinación de Emergencias 112RM, el COD y el Teléfono de Atención Iberdrola Distribución.

#### 2. DEFINICIONES

- Instalación “En Servicio”: Instalación eléctrica que se halla en tensión y operativa en el normal funcionamiento de la red de distribución de energía eléctrica.
- Instalación “Fuera De Servicio”: Instalación eléctrica que se halla desenergizada, normalmente sin tensión, pero que puede recibir tensión o mantenerla en cualquier momento.

*A efectos de seguridad y/o trabajos en la instalación, una instalación fuera de servicio se considerara siempre con tensión, según RD 614/2001 de 8 de junio BOE 148 de 21 de junio y la Guía Técnica para la Evaluación y Prevención del Riesgo Eléctrico.*

- Instalación “En Descargo”: Es un estado particular de instalación fuera de servicio previsto especialmente para dejar la instalación en condiciones de seguridad para efectuar trabajos sobre la misma o en sus proximidades.

#### 3. ACTUACIONES DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112RM EN LLAMADAS RELACIONADAS CON LA FALTA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y RIESGO EN INSTALACIONES ELECTRICAS.

##### 3.1. Atención de llamadas relacionadas con la falta de Suministro Eléctrico.

Cuando se recibe una llamada informando de la ausencia de servicio en un punto de suministro o zona de Iberdrola Distribución el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM facilitará al llamante el Teléfono de Atención de Iberdrola 900 171 171.

Cuando se recibe una llamada por parte de una persona indicando que hay una avería en el alumbrado público, el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM trasladará la información al servicio de Policía Local del municipio o Ayuntamiento en el caso de que no disponga de este servicio.

### **3.2. Atención de llamadas relacionadas con Riesgos por proximidad a instalaciones eléctricas de instalaciones o personas.**

Cuando un llamante informe al Centro de Coordinación de Emergencias 112RM de contingencias con riesgo por proximidad a instalaciones eléctricas en zona de Iberdrola Distribución, se informará al COD.

El Centro de Coordinación de Emergencias 112RM, si dispone de acceso a la cartografía de Iberdrola Distribución localizará la instalación y facilitará el nº de apoyo o el nombre del Centro de Transformación. En su defecto, deberá facilitar toda aquella información disponible (municipio, población, calle y número, coordenadas geográficas, etc.) y, en caso necesario, pondrá en comunicación a Iberdrola Distribución con el informante. Asimismo, comunicará al llamante la existencia de riesgo eléctrico en la instalación, debiendo siempre permanecer alejado de la misma.

## **4. COMUNICACIONES ENTRE EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112RM Y EL COD DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.**

### **4.1. Comunicación de la falta de suministro eléctrico en zonas amplias.**

En caso de avería con duración prevista prolongada para su resolución y que afecte a un elevado número de suministros de un municipio o a una zona geográfica amplia que abarque a varios municipios, el COD podrá tomar la iniciativa de informar a la Sala de Emergencias del Centro de Coordinación de Emergencias 112RM de la situación.

La información de los COD se facilitará informando al menos de:

- Municipios y número aproximado de puntos de suministro afectados por la interrupción
- Hora prevista de recuperación del suministro.

Si lo estima necesario, la Sala de Emergencias realizará llamadas al COD para el seguimiento de la situación de suministro en esa zona.

Por su parte, y especialmente en las situaciones de preemergencia o emergencia, el COD podrá solicitar a la Sala de Emergencias aquella colaboración que requiera para disminuir la repercusión de la interrupción:

- Informar a instituciones, ayuntamientos, etc.
- Solicitar medios auxiliares extraordinarios encaminados a restablecer el suministro eléctrico.
- Facilitar a Iberdrola Distribución el acceso a instalaciones propiedad de ésta que se encuentren cerradas por el motivo que sea (fiestas, vallados provisionales, cortes de carretera, nieve, inundaciones, trabajos, etc.).

#### **4.2. Solicitud de dejar “Fuera de Servicio” instalaciones de Iberdrola Distribución.**

En los casos en que los Servicios Operativos de Emergencias y Seguridad soliciten dejar fuera de servicios instalaciones de Iberdrola Distribución por inminente riesgo para las personas, instalaciones o de incendio en las proximidades, el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM lo podrá solicitar al COD, indicando:

##### 4.2.1. Información que debe acompañar a la Solicitud

- Breve descripción de la situación. Causas de la solicitud.
- Cargo del interlocutor (Técnico u Operador de la Sala de Emergencias)
- Identificación de la instalación:
  - Si se dispone de acceso a la cartografía de Iberdrola Distribución se podrá identificar fácilmente la instalación con el número de apoyo o nombre del Centro de Transformación.
  - Si no se dispone de dicha cartografía se facilitará la máxima información posible:
    - o Situación geográfica: municipio, población más próxima, calle y nº, coordenadas geográficas, fotografías, etc.
    - o Características básicas exteriores de la instalación, si se disponen en el momento de la solicitud.

- Si es posible, se facilitará al COD el nombre, cargo y teléfono del responsable de la intervención en el lugar, así como si la intervención es de forma inmediata o está a la espera de llamada de confirmación de Iberdrola Distribución.

De forma simultánea, y sin menoscabo de la actuación solicitada, el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM remitirá la solicitud vía correo electrónico al COD correspondiente.

Cuando finalice la causa que lo originó, la Sala de Emergencias se pondrá en contacto por teléfono con el COD para manifestar que ha desaparecido la situación de riesgo que motivó la solicitud.

#### 4.2.2. Información de retorno del COD de Distribución

El COD informará telefónicamente al solicitante del momento en que la instalación solicitada se encuentre Fuera de Servicio. El estado de Fuera de Servicio de la instalación nunca significará que en la instalación ha desaparecido el riesgo eléctrico, pues por seguridad ésta se considerará siempre en tensión.

### **4.3. Solicitud de eliminar el riesgo eléctrico en una instalación de Iberdrola Distribución**

En caso de ser necesaria la eliminación del riesgo eléctrico en la instalación eléctrica, ésta debe quedar necesariamente “en descargo” mediante la oportuna intervención del personal de mantenimiento y operación local de Iberdrola Distribución. Para ello hay que tener en cuenta los tiempos necesarios de desplazamiento y maniobra, respetando los procedimientos internos de Iberdrola Distribución establecidos por seguridad.

Cuando los Servicios Operativos de Emergencias y Seguridad necesiten poner “en descargo” una instalación eléctrica de Iberdrola Distribución, por ser necesario entrar en su zona de riesgo o en contacto con la misma, el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM podrá realizar



la correspondiente solicitud al COD indicando la misma información indicada en el apartado 4.2.1

El COD informará telefónicamente a la Sala de Emergencias el tiempo estimado de llegada al lugar del incidente, así como el momento en que quede en “descargo” la instalación correspondiente.

Cuando finalice la causa que originó la solicitud de descargo de la instalación el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM comunicará a través del COD el por su parte el suministro puede ser restablecido.

## 5. DATOS DE CONTACTO

Los datos de contacto de ambos organismos serán facilitados mutuamente, dada su consideración de contactos de emergencia están habilitados para avisos relacionados con riesgo inminente en personas y o instalaciones, así como en situaciones de preemergencia y emergencia, por lo que no deberán ser proporcionados a terceros.

### 5.1. Iberdrola Distribución

COD	TELÉFONO OPERACIÓN	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EMERGENCIAS
ESTE SUR	966 700 233	965 144 427	<a href="mailto:codeste_sur@iberdrola.es">codeste_sur@iberdrola.es</a>	900 506 214 965 141 632

#### Teléfonos de Atención Iberdrola Distribución:

- Atención al Cliente: 900 171 171
- Atención a Instituciones: 900 10 11 23

### 5.2. Centro de Coordinación de Emergencias 112RM.

- Llamadas desde la Región de Murcia: 112
- Llamadas desde fuera de la Región de Murcia: 968 376 112

Ambos organismos establecerán procedimientos de Reconocimiento de números entrantes a fin de que las llamadas provenientes sean identificadas y atendidas con la máxima prioridad.

## 6. INTERLOCUTORES

A los efectos de seguimiento del presente Convenio se designarán los siguientes interlocutores:

- Por parte de la Región de Murcia:
  - Diego del Rey Carrión, Subdirector General de Emergencias
  - María Fernanda Arbaizar Barrios, Jefe de Servicio de Protección Civil
- Por parte de Iberdrola Distribución:
  - Jesús Pastor Soriano, Jefe del COD Este Sur
  - José Luis Picard, Jefe de Operación y Planificación de red Región Este

## 7. IMPRESOS



**Impreso de petición de intervención a Iberdrola Distribución.**  
(a remitir vía e-mail o fax en su defecto)

PARA: COD Este Sur <input type="checkbox"/>	DE: Emergencias 112RM
FECHA: dd/mm/aaaa	
E-MAIL:	Nº TOTAL DE PAGINAS INCLUYENDO LA CUBIERTA:
Nº FAX:	
TELÉFONO:	Nº INCIDENTE:
ASUNTO:	

<b>BREVE DESCRIPCION DEL INCIDENTE:</b>	
Interlocutor en el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM:	
Actuación que se solicita:	Desenergización (poner la instalación fuera de servicio) <input type="checkbox"/> Eliminación del riesgo eléctrico (poner la instalación en descargo) <input type="checkbox"/>
Organismo que solicita la actuación:	
Interlocutor en el lugar del incidente	Organismo o servicio: Nombre: Cargo: Teléfono:
<b>DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN</b>	
Situación geográfica	Municipio:
	Población más próxima:
	Coordenadas Geográficas:
	Nº de apoyo: Otras referencias:
Características de línea	Tipo de apoyo (madera, hormigón, metálico):
	Nº cables:
	Nº aisladores:



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia



**IBERDROLA**  
**DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**